



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### ***Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles.***

**Artículo 1:** Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2024 el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina establecido en la Ley N° 26.093,

**Artículo 2:** Modifíquese el artículo 7° de la ley N° 26.093. El mismo quedará redactado de la siguiente manera:

—ART 7. — Establécese que todo combustible líquido caracterizado como gasoil o diesel oil —en los términos del artículo 4° de la Ley N° 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que pueda prever la legislación nacional que en el futuro lo reemplace— que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla con la especie de biocombustible denominada "biodiesel", en un porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. La Autoridad de Aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje, cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno, o bien disminuir el mismo ante situaciones de escasez fehacientemente comprobadas.

**Artículo 3:** Modifíquese el artículo 8° de la ley N° 26.093. El mismo quedará redactado de la siguiente manera:



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

—ART 8. — Establécese que todo combustible líquido caracterizado como nafta —en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que prevea la legislación nacional que en el futuro lo reemplace— que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla, con la especie de biocombustible denominada "bioetanol", en un porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. Dentro del plazo de dieciocho (18) meses de promulgada la presente ley, el contenido mínimo obligatorio de bioetanol anhidro en la mezcla con nafta grado Tres, será de un porcentaje promedio del DIECIOCHO POR CIENTO (18%), medido sobre el volumen total del producto final. La Autoridad de Aplicación Nacional aplicará este porcentaje de mezcla en el resto de las naftas en la medida que las condiciones técnicas lo permitan. Este abastecimiento de bioetanol se realizará en forma equitativa, el cincuenta por ciento (50%) por el sector que lo elabora en base a caña de azúcar y el cincuenta por ciento (50%) por el sector que lo hace en base a maíz, en la medida en que cada una de esas materias primas puedan alcanzar esa proporción. La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje cuando haya incremento en la producción y abastecimiento, o bien disminuir el mismo ante situaciones de escasez fehacientemente comprobadas.

**Artículo 4:** Modifíquese el artículo 11º de la ley Nº 26.093. El mismo quedará redactado de la siguiente manera:



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

—ART 11. — Establécese que todo el gas natural de red que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser biometano en un porcentaje que deberá alcanzar como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) de mezcla al 31 de Diciembre de 2026. La oferta de biometano destinada al abastecimiento del mandato de mezcla obligatorio aquí previsto, será dividida en cuotas distribuidas segmentadas por zona geográficas o productivas, de acuerdo con lo estipulado por la Autoridad de Aplicación Nacional. El precio del biometano será establecido mensualmente por la Autoridad de Aplicación Nacional a partir de una fórmula que exprese los costos totales de producción promedio más un margen razonable.

**Artículo 5:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles, instituido por la citada Ley 26.093 (2006), se encuentra próximo a su fecha de expiración (mayo de 2021), por lo que resulta necesario prorrogar la misma.

Argentina firmó y ratificó el Acuerdo de París el 21 de Septiembre de 2016 mediante la Ley Nº 27.270, en el mismo, ha tomado compromisos respecto a metas de emisión de Gases Efecto Invernadero (en adelante GEI) y contribución nacional. Sin dudas, una política en bioenergías ayudaría a cumplir con tales compromisos.

Nuestro país es muy competitivo en la producción de materias primas agropecuarias y, estructuralmente, exportador de productos agrícolas y agroindustriales con baja o media agregación de valor. Sin embargo, es necesario agregar valor a la producción primaria en origen, y este debe ser uno de los principales objetivos de los Estados.

Las políticas energéticas que tiene un país no deben estar sujetas a la voluntad de un gobierno de turno, sino que deben basarse en consensos sociales básicos sobre los que se construyen el resto de las políticas públicas, donde operarán y planificarán tanto los privados como el Estado, brindando previsibilidad y seguridad jurídica.

Un modelo de economía circular es el que mejor interpreta el artículo 41 de la CN, especialmente en cuanto al equilibrio entre el desarrollo y las actividades



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

productivas, y que en dicho modelo las bioenergías, y en general las energías renovables, responden a la necesidad de modificar el enfoque y las políticas que orientan el uso de los recursos de una sociedad.

Frente a la crisis climática que existe a nivel mundial, numerosos países comenzaron a buscar soluciones para mitigar y reducir los efectos del calentamiento global. Éste es un fenómeno que se da principalmente por el aumento del efecto invernadero. Es por ello que surge el desafío de descarbonizarse.

En la misma sintonía, el Grupo Banco Mundial, viene modificando sus propias operaciones desde el 2017. Un claro mensaje ha sido el de no financiar operaciones de exploración y producción de petróleo y gas luego del 2019, informar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero proveniente de los proyectos de inversión que financia, en sectores claves como el de la energía, la aplicación de un “precio sombra” para el carbono en los análisis de todos los proyectos del Banco Internacional de Fomento y la Asociación Internacional de Fomento como también destinar para el corriente año el 28% de su financiamiento a iniciativas vinculadas con el clima.

Europa se encuentra en esta dirección, con el anuncio del Pacto Verde Europeo, programa drástico e inmediato para llegar a la descarbonización de la economía europea en 2050. Se trata de una nueva estrategia de crecimiento destinada a transformar a la Unión Europea, en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva; en la que no habrá emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050. El uso del carbono tendrá un precio, como un claro mensaje para el mercado.



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Este Pacto además, promoverá la energía eólica, la eficiencia energética, la economía azul (del océano), la reforestación y la agricultura. El alimento europeo es seguro, nutritivo y de alta calidad, ahora también será sustentable. Para lograrlo se utilizará la estrategia de la granja a la mesa, donde el consumidor a través de medios digitales podrá conocer la información nutricional del producto, de donde proviene y la huella ambiental de su producción. Los productores agropecuarios y los pescadores son los elementos claves de la transición.

Las experiencias internacionales nos presentan grandes desafíos. Como país agroexportador necesitamos modificar nuestra matriz productiva, ya que de no adecuarnos a los nuevos estándares sustentables, Argentina verá afectada las exportaciones a Europa, fundamentalmente las vinculadas al sector agroexportador.

Varios productos de nuestro agro ya han logrado un ahorro importante de emisiones. Uno de los ejemplos es la comprobación de factibilidad lograda con el BioBus en la Provincia de Santa Fe; esto es motores diesel convencionales funcionando con B100 (biodiesel 100%). También en la última ExpoAgro se han visto tractores, camiones y motores estacionarios para funcionar con GNC de biogás. Incorporar el uso de estos dos combustibles (no fósiles) en la producción agrícola permitirá otro gran salto hacia la descarbonización del sector y en la competencia por la sustentabilidad.

Los biocombustibles son productos energéticos que reducen significativamente la huella de carbono, y también, en el balance final, reducen las emisiones de material particulado y lluvia ácida, altamente dañinas para la salud humana. Y que, además, son altamente biodegradables.



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

La utilización de éstos genera un ahorro (en comparación con los combustibles fósiles) superior al 75% en la emisión de gases de efecto invernadero y mejora la calidad del aire que se respira en las ciudades.

La producción de biocombustibles a escala comercial, ha permitido diversificar mercados externos y crear un importante mercado interno, favoreciendo el desarrollo de economías regionales, con el consiguiente impacto positivo en las inversiones y en el empleo, mientras se reducen significativamente las importaciones de combustibles convencionales.

Hace diez años que la industria de los biocombustibles está en funcionamiento en nuestro país, a través de 54 plantas situadas en 10 provincias (Santa Fe, Buenos Aires, Entre Ríos, La Pampa, San Luis, Santiago del Estero, Córdoba, Tucumán, Jujuy y Salta), y constituye un claro ejemplo de desarrollo de economías regionales e industrialización de la producción primaria en origen; generando más de 300.000 fuentes de trabajo, directas e indirectas, que van más allá de la producción del biocombustible, promoviendo el crecimiento de otras industrias y actividades (productores cañeros, cadena del maíz y de la soja, complejo aceitero y pequeñas aceiteras a prensa, empresas de transportes, industria metal-mecánica) y de nuevas aplicaciones tecnológicas al servicio de todos esos sectores.

A su vez, esta industria nos permitió sustituir importaciones de nafta y gasoil por más de u\$s10.800 millones de dólares en el periodo 2010–2019.

Asimismo, la emergencia sanitaria que estamos atravesando por el COVID 19 ha demostrado la importancia de la industria de los biocombustibles, y lo



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

esencial y estratégico que resulta para el país contar con recursos propios para la producción de alcohol sanitizante y alcohol en gel, sin depender de importación alguna, y proveyendo este insumo crítico en calidad y cantidad.

La producción de bioenergía en Argentina ha sido promovida a través de varias normas creadas a tal fin, que permitieron al país iniciar un proceso de diversificación de la matriz energética. La Ley N° 26.093 de 2006 (Régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles), vence en mayo de 2021; y la Ley N°26.334 de 2008 (Régimen para la promoción de la cadena de valor de la caña de azúcar, a través del uso de bioetanol anhidro), por un período de 15 años, y también vence en mayo de 2021.

Argentina hoy cuenta con una capacidad instalada de biodiesel superior a 4.5 millones de toneladas anuales, y más del 50% se encuentra ociosa. Es necesaria una mirada global en el desarrollo y promoción de todos los recursos energéticos del país, aplicando medidas que permitan el mejor aprovechamiento de estos y procurando la diversificación de la matriz energética.

Para cumplir con ese objetivo, hace dos años se fundaba la Liga Bioenergética de Provincias, conformada por Santa Fe, Córdoba, Santiago del Estero, Entre Ríos, Buenos Aires, Salta, Jujuy y Tucumán, para trabajar en la promoción de los biocombustibles y así impulsar un nuevo modelo bioeconómico para Argentina. Esa organización viene trabajando en un anteproyecto de ley que logró el consenso con las Cámaras del sector, el cual hoy se encuentra en discusión con el poder ejecutivo.

Por todo lo anterior es que reconocemos que es necesaria una nueva ley que potencie a todos los sectores que integran la industria de los biocombustibles y represente mejor la realidad y futuro de los mismos, pero también entendemos que



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

para sostener hoy la actividad, fuentes de trabajo y la capacidad instalada es necesaria la prórroga de la Ley N°26.093.

Por último, no queríamos dejar de remarcar que en cualquier circunstancia y más aún en esta coyuntura que nos ha impuesto la pandemia, resulta vital que todo sector productivo tenga un marco con reglas claras y estables para desarrollar su actividad de forma eficiente y competitiva. Y la industria de los biocombustibles no es la excepción.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.